



Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA HELENA RODRÍGUEZ DE BARREIRO
DEMANDADO: COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50 001 3333 008 2016 00286-00

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción; se dispone **requerir** a la parte actora para que designe apoderado de confianza con el fin de que la represente judicialmente; so pena, de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

En consecuencia, **se ordena realizar el requerimiento por secretaría y dejar las constancias a que haya lugar.**

De otro lado, se observa a folio 159 del expediente, renuncia de poder presentada por la abogada ANGELA MARIA CASTAÑEDA CARVAJAL, quien actúa como apoderada sustituta de la demandada, la cual cumple esta acompañada de comunicación enviada al apoderado principal en este mismo sentido; razón por la cual, **se acepta la renuncia enunciada.**

Así mismo, de acuerdo con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 145560 del 11 de febrero de 2019, expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web, en los archivos de antecedentes de esa Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, actualmente no aparecen registradas sanciones en las que suspendan el ejercicio de la profesión de abogado al Dr. JHON JAIRO BARRETO CORREA, identificado con la cédula 1.121.847.432 y T.P. 288477 del C.S.J.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012, se reconoce al Dr. JHON JAIRO BARRETO CORREA, como apoderado sustituto de la demanda COLPENSIONES, en los términos y para los fines del escrito de sustitución de poder conferido, visible a folio 161.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 12 de FEBRERO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 003 del 13 de FEBRERO de 2019.		
LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ Secretaría del Circuito		

